

TRÁMITE NÚMERO: 42022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32502
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	624
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1724316805	MCKENZIE STANTON JONATHON	Quito	CEDENTE	Casado
1710250554	MOSCOZO BUCHELI JAVIER DARIO	Quito	CEDENTE	Casado
1710105543	MORALES ERAZO MARCELO SANTIAGO	Quito	CEDENTE	Casado
1706550363	JAMES BAQUERO NICHOLAS COLIN	Quito	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. RAMIRO DAVILA SILVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRANDLAB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400.00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 160 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A EL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1805 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE JUNIO DEL 2009.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

Dr. Ramiro Dávila Silva

NOTARIO

Nelson

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPANIA BRANDLAB CIA. LTDA.

OTORGADA POR: LOS CONYUGES SR. JONATHON MCKENZIE STAN
TON Y SRA. MELANIE KATHERINE JAMES BA
QUERO; CONYUGES ARQ. MARCELO SANTIAGO
MORALES ERAZO Y SRA. ANGELA MICHELLEE
A FAVOR DE: WARSING; Y CONYUGES SR. JAVIER DARIO
EL: MOSCOSO BUCHELI Y SRA. CAROLINA ISABEL
ORDONEZ LONDOÑO.

CUANTIA: SR. NICHOLAS COLIN JAMES BAQUERO
9 de Septiembre del 2.013
US\$ 160,00
Quito, a 9 de Septiembre de 2.013

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uii.satnet.net
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA BRANDLAB CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR JONATHON
MCKENZIE STANTON Y SEÑORA MELANIE
KATHERINE JAMES BAQUERO; LOS CONYUGES
ARQUITECTO MARCELO SANTIAGO MORALES
ERAZO Y SEÑORA ANGELA MICHELLEE WARSING;
Y LOS CONYUGES SEÑOR JAVIER DARIO
MOSCOSO BUCHELI Y SEÑORA CAROLINA
ISABEL ORDOÑEZ LONDOÑO A FAVOR DEL
SEÑOR NICHOLAS COLIN JAMES BAQUERO.

CUANTIA: US\$ 160,00

ESCRITURA No 2013-17-01-32-P06.611

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes nueve del mes de Septiembre del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges Señor Jonathon Mckenzie Stanton y Señora Melanie Katherine James Baquero, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; los cónyuges Señor Javier Darío Moscoso Bucheli y Señora Carolina Isabel Ordóñez Londoño, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad

por su padre Ingeniero Jime Marcelo Morales Rendón en su calidad de Apoderado General, de conformidad con la copia certificada del poder que se agrega a la presente escritura como documento habilitante; y la Señora Angela Michelle Warsing, legalmente representada en este acto por la Señora Laura Piedad Erazo Pástor, en su calidad de Apoderada General, de conformidad con la copia certificada del poder que se agrega a la presente escritura como documento habilitante; y por otra parte en calidad de Cesionario el Señor Nicholas Colin James Baquero, por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad y ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, que también agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el Señor Jonathon Mckenzie Stanton que es británico e inteligente en el idioma castellano; domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, excepto el Señor Nicholas Colin James Baquero que es soltero; mayores de edad, capaces. Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que hoy me presentan cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de

celebración de la presente escritura por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges Señor Jonathon Mckenzie Stanton y Señora Melanie Katherine James Baquero, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre si; los cónyuges Señor Javier Darío Moscoso Bucheli y Señora Carolina Isabel Ordóñez Londoño, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre si; y por último, el Arquitecto Marcelo Santiago Morales Erazo, legalmente representado en este acto por su padre Ingeniero Jaime Marcelo Morales Rendón en su calidad de Apoderado General, de conformidad con la copia certificada del poder que se agrega a la presente escritura como documento habilitante; y la Señora Angela Michellee Warsing, legalmente representada en este acto por la Señora Laura Piedad Erazo Pástor, en su calidad de Apoderada General, de conformidad con la copia certificada del poder que se agrega a la presente escritura como documento habilitante; y por otra parte en calidad de Cesionario el Señor Nicholas Colin James Baquero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el Señor Jonathon Mckenzie Stanton que es británico e inteligente en el idioma castellano; domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, excepto el Señor Nicholas Colin James Baquero que es soltero; mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses



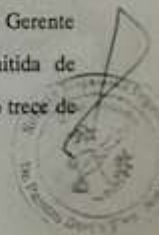
Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los Señores Jonathon Mckenzie Stanton; Arquitecto Marcelo Santiago Morales Erazo y Señor Javier Darío Moscoso Bucheli, constituyeron la Compañía BRANDLAB CIA. LTDA., la cual fue debida y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del antes mencionado Cantón, con fecha diez de Junio del mismo año.- **Dos)** Los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía BRANDLAB CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la ciudad de Quito, el tres de Septiembre del año dos mil trece, autorizaron la cesión de las participaciones sociales de propiedad de los Señores Jonathon Mckenzie Stanton; Arquitecto Marcelo Santiago Morales Erazo y Señor Javier Darío Moscoso Bucheli, a favor del Señor Nicholas Colin James Baquero, conforme se acredita con el certificado emitido por el Gerente General de la Compañía que se agrega a este instrumento, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **Tres)** Cuando los hoy cedentes constituyeron la Compañía antes mencionada, todos eran de estado civil casados, por lo que se requiere el consentimiento de su respectivas cónyuges para la presente cesión de participaciones.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.** En virtud de los antecedentes expuestos y previamente referidos, y con el consentimiento de la totalidad del

Mckenzie Stanton y su cónyuge Señora Melanie Katherine James Baquero ceden ciento veinte participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor del Señor Nicholas Colin James Baquero; el Señor Javier Darío Moscoso Bucheli y su cónyuge Señora Carolina Isabel Ordóñez Londoño, ceden las veinte participaciones sociales que actualmente poseen de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor del Señor Nicholas Colin James Baquero; y el Arquitecto Marcelo Santiago Morales Erazo y su cónyuge Señora Angela Michelle Warsing, por intermedio de sus Apoderados Generales, ceden las veinte participaciones sociales que actualmente poseen de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor del Señor Nicholas Colin James Baquero. La cesión de participaciones sociales objeto de este contrato, comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales hoy cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios cedentes en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que los CEDENTES transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos nada para sí.- **CLAUSULA CUARTA:**



CUANTIA.-La cesión de participaciones se la realiza por CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por las ciento sesenta participaciones sociales; o sea que se las hace por su valor nominal, es decir por la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada participación, que los cedentes declaran haber recibido en su totalidad lo que a cada uno les corresponde de parte del cesionario, por lo que dejan constancia que no tienen reclamo alguno que formularse entre sí por este concepto.- **CLAUSULA SEXTA: CONSENTIMIENTO.-** Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. Los nuevos certificados de participación a nombre del cesionario, se emitirán de acuerdo con la Ley y se anularán los antiguos que estén emitidos por las participaciones que hoy se ceden y que constan a nombre de los cesionarios Señores Jonathon Mckenzie Stanton y Señora Melanie Katherine James Baquero; Señor Javier Darío Moscoso Bucheli y Señora Carolina Isabel Ordóñez Londoño; y Arquitecto Marcelo Santiago Morales Erazo y Señora Angela Michelle Warsing.- **CLAUSULA SEPTIMA: MARGINACION.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía BRANDLAB CIA.

los conflictos que tengan relación con la cesión de las participaciones sociales que constan en el presente instrumento, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- **CLAUSULA NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo del cesionario.- **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el tres de Septiembre del año dos mil trece; y, c) Certificación otorgada por el Gerente General de la Compañía BRANDLAB CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de

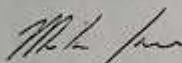


pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor
Mario Terán Gómez, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha
bajo el número ocho mil setecientos diez. Para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



Sr. Jonathan Mckenzie Stanton

C.I. 172431680-5



Sra. Melanie Katherine James Baquero

C.C. 170774424-7

C.V. 005-0249

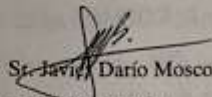


Ing. Jaime Marcelo Morales Rendón

C.C. 170334954-6

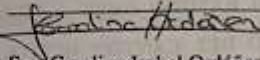
C.V. 025-0134




Sr. Javier Darío Moscoso Bucheli

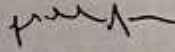
C.C. 171025055-4

C.V. 009-0040


Sra. Carolina Isabel Ordóñez Londoño

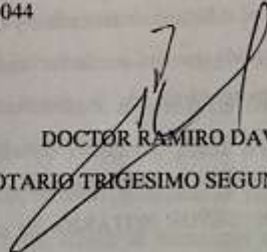
C.C. 171459266-2

C.V. 041-0212


Sr. Nicholas Colin James Baquero

C.C. 170655036-3

C.V. 003-0044


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



edad; con amplia capacidad civil para contratar y obligarse; para conferir **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del Señor **JAIME MARCELO MORALES RENDON**, para que a mi nombre y representación intervenga en lo siguiente: **PRIMERA:** Para que administre libremente todos nuestros bienes existentes o los que se hayan comprometido en compra y tenga la potestad de posesionarlos.- **SEGUNDA:** Para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales en demanda o en defensa de mis intereses, derechos y acciones; proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidencias.- **TERCERA:** Para que adquiera para mi patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos y acciones y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tengo, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los dé en arrendamiento o anticresis. Queda facultado para sobre el lote de terreno, galpón y media agua ubicado en la calle Samuel Fritz E nueve-cero cinco y Avenida Seis de Diciembre, parroquia de Zábiza, urbanización Dammer Uno, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda ceder, vender, hipotecar, levantar hipotecas, arrendar, constituir en renta vitalicia, anticresis, de la misma pueda acudir al Municipio de Quito, y obtener la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble antes descrito y tenga todas las facultades administrativas y dispositivas



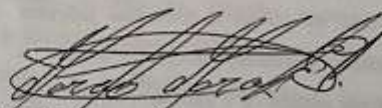
Chevrolet modelo Gran Vitara de placas PNO-CINCO CUATRO
OCHO, blanco y las motocicletas marca Suzuki modelo AK CIEN
de placas PO-CINCO CERO SIETE SEIS SEIS y PO-CINCO
CERO TRES SEIS OCHO del año dos mil siete.- **CUARTA:** Para
que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título me
correspondan, confiriendo recibos finiquitos y cancelaciones.-
QUINTA: Para que dé y reciba dinero a mutuo, en fianza, en
anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo
garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca y
cancelándolas, llegado el caso o cobrando créditos que se
encuentren a mi favor.- **SEXTA:** Para que gire, ceda, acepte,
proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y
cualquier otra clase de títulos, valores o medios de pago y los
cancele en su oportunidad.- **SEPTIMA:** Para que celebre toda clase
de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes
muebles o inmuebles, acuerdos y transacciones, de cualquier
naturaleza que fueren.- **OCTAVA:** Para que proceda a la partición
judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.-
NOVENA: Para que constituya o forme sociedades o compañías,
realice los aportes en dinero o en especie; acepte u observe avalúos;
suscriba los respectivos contratos de aportes o de constitución;
reciba los certificados o títulos de aportación, participaciones o
acciones, concorra a juntas de socios o accionistas y vote en ellas.



Masterplot Cia Ltda y Sumigrafic Cia Ltda, para cuyo efecto podrá acudir a la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y cualquier institución pública o privada con el objeto de disolver las mencionadas compañías.- **DECIMA:** Realice trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales a fin de legalizar documentos a mi favor, adquirir derechos o exigir el cumplimiento de obligaciones en mi favor; los mismos que se realizarán en entidades públicas, semipúblicas o privadas.- **DECIMA PRIMERA:** Abra cuentas corrientes, de ahorros, pólizas de acumulación o cualquier otro documento bancario y los administre tratando de que sus frutos sean beneficiosos para la poderdante.- **DECIMA SEGUNDA:** Celebre contratos de arrendamiento o anticresis de los bienes de nuestra propiedad, sean estos muebles o inmuebles y cobre lo que corresponda por ellos a su personal criterio, tratando siempre de favorecer mis intereses económicos y personales.- **DECIMA TERCERA:** Me represente judicial y extrajudicialmente en caso de juicios o contiendas judiciales, presentando o contestando demandas, siempre y cuando se comprometan mis intereses personales o pecuniarios.- **DECIMA CUARTA:** Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título me correspondan o me pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones.- **DECIMA QUINTA:-** Para que delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración



árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Mario Terán Gómez, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil setecientos diez. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leído que le fue a la compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

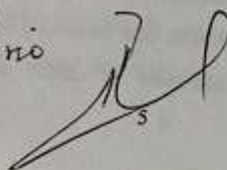


Arq. Marcelo Santiago Morales Erazo.

C.C. 171010554-3

C.V. 238-0034

el Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Escribió el 17 de Febrero del 2013
171010554-3 238 - 0034
MORALES ERAZO MARCELO SANTIAGO
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO
ECCONCTION - DMS 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 004
3254128 21/06/2013 10:19:26
3234128

[Handwritten signature]
2224354

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DUT FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 Hoja (s) útil (es)

Quito a, 23 JUL 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



SANTIAGO MORALES ERAZO, a favor de: EL SEÑOR JAIRO MARCELO MORALES
RENDON. Debidamente firmada y sellada en Quito el cuatro de septiembre del año dos mil
trece.



Doctor Ramiro Davila Silva

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



CUANTIA INDETERMINADA
ESCRITURA No. 2013-17-01-32-P05.317

DI 2 COPIAS + 1 + 1

NR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día: Martes veintitres del mes de Julio del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, comparece: en calidad de Poderdante, la Señora Angela Michelle Warsing, por sus propios y personales derechos. A quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, que agrego a esta escritura como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada, mayor de edad, capaz para contratar o contraer cualquier clase de obligaciones. Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presenta y que dice:



voluntaria la Señora ANGELA MICHELLEE WARSING, portadora del pasaporte número cuatro tres cero nueve dos nueve cero cero uno de estado civil casada, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad; con amplia capacidad civil para contratar y obligarse; para conferir **PODER GÉNERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la Señora LAURA PIEDAD ERAZO PASTOR, para que a mi nombre y representación intervenga en lo siguiente: **PRIMERA:** Para que administre libremente todos nuestros bienes existentes o los que se hayan comprometido en compra y tenga la potestad de posesionarlos.- **SEGUNDA:** Para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales en demanda o en defensa de mis intereses, derechos y acciones; proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidencias.- **TERCERA:** Para que adquiera para mi patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos y acciones y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tengo, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los dé en arrendamiento o anticresis. Queda facultado para sobre el lote de terreno, galpón y media agua ubicado en la calle Samuel Fritz E nueve-cero cinco y Avenida Seis de Diciembre, parroquia de Zambiza, urbanización Dammer Uno, ciudad de Quito, Provincia de Pichíncha, pueda ceder, vender, hipotecar, levantar hipotecas,

Nissan placas POT-OCHO SIETE SEIS modelo Murano. Queda facultado así mismo para solucionar todo tipo de problemas suscitados con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del traspaso del vehículo marca Chevrolet modelo Gran Vitara de placas PNO-CINCO CUATRO OCHO, blanco, las motocicletas marca Suzuki modelos AK cien de placas PO-CINCO CERO SIETE SEIS SEIS y PO-CINCO CERO TRES SEIS OCHO del año dos mil siete.- **CUARTA:** Para que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título me correspondan, confiriendo recibos finiquitos y cancelaciones.- **QUINTA:** Para que dé y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avals, prenda o hipoteca y cancelándolas, llegado el caso o cobrando créditos que se encuentren a mi favor.- **SEXTA:** Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos, valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad.- **SEPTIMA:** Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, acuerdos y transacciones, de cualquier naturaleza que fueren.- **OCTAVA:** Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.- **NOVENA:** Para que constituya o forme sociedades o compañías, realice los aportes en dinero o en especie.



capital, reforma, codificación de estatutos, transformación, fusión, prorroga de plazo, liquidación y más que atañen a la vida de las sociedades o compañías, sin limitación alguna. Queda facultado para disolver las compañías Masterplot Cia Ltda y Sumigrafic Cia Ltda, para cuyo efecto podrá acudir a la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y cualquier institución pública o privada con el objeto de disolver las mencionadas compañías.-

DECIMA: Realice trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales a fin de legalizar documentos a mi favor, adquirir derechos o exigir el cumplimiento de obligaciones en mi favor; los mismos que se realizarán en entidades públicas, semipúblicas o privadas.-

DECIMA PRIMERA: Abra cuentas corrientes, de ahorros, pólizas de acumulación o cualquier otro documento bancario y los administre tratando de que sus frutos sean beneficiosos para la poderdante.- **DECIMA SEGUNDA:** Celebre, contratos de arrendamiento o anticresis de los bienes de nuestra propiedad, sean estos muebles o inmuebles y cobre lo que corresponda por ellos a su personal criterio, tratando siempre de favorecer mis intereses económicos y personales.-

DECIMA TERCERA: Me represente judicial y extrajudicialmente en caso de juicios o contiendas judiciales, presentando o contestando demandas, siempre y cuando se comprometan mis intereses personales o pecuniarios.- **DECIMA CUARTA:** Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título me correspondan o

profesional, y revoque tales delegaciones o poderes. Al efecto, confiero a mi mandatario, todas las facultades comunes a los Procuradores y las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, esto es transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisivo y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Mario Terán Gómez, afiliado del Colegio de Abogados de Pichiancha bajo el número ocho mil setecientos diez. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leído que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Angela M. Warsing
Sra. Angela Michelle Warsing.

Pas. No.430929001

el Notario *[Signature]*





Doctor Ramiro Davila Silva

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como le permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

Nombre del Socio/representante	Participaciones	Votos
JONATHON MCKENZIE STANTON	360	360
SR. JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI.	20	20
ING. JAIME MARCELO MORALES RENDON, APODERADO DEL ARQ. MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO.	20	20
TOTALES:	400	400

Las participaciones de los socios están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Javier Darío Moscoso Bucheli y como Secretario el Sr. Jonathon McKenzie Stanton.

El Presidente declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes los siguientes puntos del Orden del Día, para su aprobación:

1. Autorizar la cesión de 120 participaciones de propiedad del socio Sr. Jonathon McKenzie Stanton; 20 participaciones de propiedad del socio Arq. Marcelo Santiago Morales Erazo; y 20 participaciones de propiedad del socio Sr. Javier Darío Moscoso Bucheli.

La Junta acepta conocer y resolver el orden del día que el Presidente propuso y, seguidamente dicta la resolución respecto a este:

1. Autorizar la cesión de 120 participaciones de propiedad del socio Sr. Jonathon McKenzie Stanton; 20 participaciones de propiedad del socio Arq. Marcelo Santiago Morales Erazo; y 20 participaciones de propiedad del socio Sr. Javier Darío Moscoso Bucheli.

Los socios presentes, resuelven por unanimidad, consentir en la cesión de las participaciones conforme al siguiente detalle:

recompensar a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos nada para sí sobre las participaciones sociales que van a ceder.

A continuación, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta.

Se reinstala la junta y se da lectura al acta, que es aprobada en su totalidad.

Se da por terminada la junta a las 16h00.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta los socios o sus representantes, el Presidente y el Secretario que certifica en el lugar y fecha indicados.

Ing. Jaime Marcelo Morales Rendón,
Apoderado del Arq. Marcelo Santiago
Morales Erazo.
Socio

Sr. Darío Moscoso Bucheli
PRESIDENTE
Socio

Sr. Jonathon McKenzie Stanton
SECRETARIO
Socio

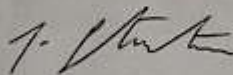


Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 3 de Septiembre de 2.013 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Participaciones	Cesionario
Jonathon Mckenzie Stanton	120	Nicholas Colin James Baquero
Arq. Marcelo Santiago Morales E.	20	Nicholas Colin James Baquero
Sr. Javier Dario Moscoso Bucheli	20	Nicholas Colin James Baquero

La cesión autorizada corresponde al cuarenta por ciento del capital social de la compañía, y comprende los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos nada para sí sobre las participaciones sociales que se ceden.

Atentamente,



Sr. Jonathon Mckenzie Stanton
Gerente General
BRANDLAB CIA. LTDA.

14 AGOSTO 1971
EXT. 45 41893 96493 M
QUITO PCBA-2007-EXT.
J. P. P.
ESTADO DE GUAYAS



WENDEL RUIZ
QUITO 25-10-2007
QUITO 25-10-2019 AFE
PV 0445312
VPS
[Signature]



J. P. P. 0980590617

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION
CERTIFICADO DE ENREGISTRAMIENTO N° 325504

STANTON JONATHON MCKENZIE
NACIONALIDAD: REINO UNIDO
PASAPORTE: 203580798 C.I.
VISA: 9-VI REG. N°: 45-41893-96493
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador *J. P. P.*



N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 24/10/2007
VALIDO HASTA:



325504

RESPONSABLE
POLI JAGUACO IZA EDGAR VIMICIO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial del P.E.
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) o/s (es)

Quito a.

09 SET. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

[Signature of Dr. Ramiro Dávila Silva]



APellidos y Nombres
 JAMES BACUERO
 MELANIE KATHERINE
 Lugar y Fecha de Nacimiento
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1707744247
 1973-10-17
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA / INGLESA
 EDO
 17
 ESTADO CIVIL
 Casada
 JONATHAN
 MCKENZIE STANTON

M.L. Silva
 0993327401

INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION
 ESTUDIANTE
 E1333H1222
 APellidos y Nombres del Padre
 JAMES COLIN
 APellidos y Nombres de la Madre
 BACUERO FABIOLA
 Lugar y Fecha de Emisión
 QUITO
 2011-04-29
 Fecha de Expiración
 2021-04-29

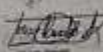
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 005
 005-0249
 1707744247
 CENSA
 JAMES BACUERO MELANIE KATHERINE
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 BELSARDO QUEVEDO
 PARROQUIA
 LA GASCRA
 ZONA
 1
 Lc. Joaquín Vae Ica
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA JUNA REGISTRO DE QUITO
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 folios (a-mil) (es)

Quito a. 09 SET. 2013

Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TERCERINO REGISTRADO DE QUITO

INSTRUCCION SUPERIOR
 INSTRUCCION DE VOTACION
 INGENIERO COMERCIAL
 VOTANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORALES JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RENDON NATALIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-05-08
 FECHA DE EXPIRACION
 2011-05-08

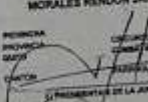

0997076387

0997076387

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-AUG-2011

025
 025 - 0134
 1703349546
 CIONA
 MORALES RENDON JAMIE MARCELO

NOMBRE DE CERTIFICADO
 PROVINCIA
 CANTON
 CIRCULO ELECTORAL
 COMISARIO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En atencion a la Ley Notarial D01 FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 Hoja (al 201 les)

Quito a. 09 SEY. 2011



Dr. Ramiro Davila Silva
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

ESTADO CIVIL
JAMIE MARCELO
MORALES

Jamie Morales
0993468403

INTRODUCCIÓN
SACHILLERATO
PROFESIÓN / FORMACIÓN
COMERCIANTE
V2333/2222

APellidos y nombres del padre
BRAZO ALFONSO
APellidos y nombres de la madre
PASTOR ALBA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-27

Jamie Morales

0993468403

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 10-FEB-2013

014
014 - 0250 1704185931
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
BRAZO PASTOR LAURA PIEDAD

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
QUITO	GUAYAS	"
CANTÓN	PARRAGUA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial D.O. 18
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (si útil (es))

Quito a, 09 SET. 2013

Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIO TOMASADO REGISTRADO DE QUITO



[Handwritten signature] 0990 242 112



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
en aplicacion a la Ley Notaria DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 hoja (a un) (en)

Quito a, 09 SET. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

Carolina Londono



REN 2470499

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
041-0212 1714592662

NUMERO DE IDENTIFICACION: 0212
ORDONEZ LONDONO CAROLINA ISABEL

PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAS

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carolina Londono

2923893

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En su calidad de Notaria, doy fe
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 folios (si dos)

Quito a,

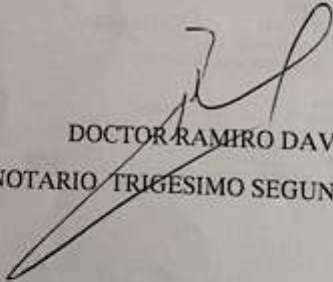
09 SET. 2013



Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, de la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales
de la Compañía BRANDLAB CIA. LTDA., que otorgan los cónyuges
Señor Jonathon Mckenzie Stanton y Señora Melanie Katherine Jan
Baquero; los cónyuges Arquitecto Marcelo Santiago Morales Erazo
Señora Angela Michellee Warsing; y los cónyuges Señor Javier Darío
Moscoso Bucheli y Señora Carolina Isabel Ordóñez Londoño, a favor de
Señor Nicholas Colin James Baquero, firmándola en Quito, a nueve de
Septiembre del año dos mil trece.-




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



... de Personal numero quinientos sesenta y ocho DNP, emitida el treinta de Agosto del dos mil once, por el Consejo de la Judicatura de Transición, tomé nota de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA BRANDLAB CIA. LTDA., otorgada por los cónyuges JONATHON MCKENZIE STANTON Y MELANIE KATHERINE JAMES BAQUERO; los cónyuges MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO Y ÁNGELA MICHELLEE WARSING; y, los cónyuges JAVIER DARIÓ MOSCOSO BUCHELI Y CAROLINA ISABEL ORDÓÑEZ LONDOÑO a favor de NICHOLÁS COLIN JAMES BAQUERO, el nueve de Septiembre del dos mil trece, ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, en los términos constantes en la copia que antecede.- Quito, a doce de septiembre de dos mil trece.-

Mora
DOCTORA MYRIAM VILLACIS MORA
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA
DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

